



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4572/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día de catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4572/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, presentada por el señor [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien luego de haber subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la siguiente información: **"Solicito la siguiente información de mi padre, [REDACTED]**

1. Dirección que mi padre tenía registrada en el ISSS y si alguna vez él modificó o cambió la dirección de residencia registrada 2. Si existen beneficiarios registrados a su nombre en el ISSS 3. Número de cuenta bancaria y en qué banco se le depositaba a él su pensión, información requerida en cuanto a su calidad de pensionado como de derechohabiente dentro del régimen de salud." Hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, el solicitante presentó: partida de defunción del señor [REDACTED] y su partida de nacimiento, en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que la solicitante era hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Afiliación y Recaudación y la Gerencia de la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

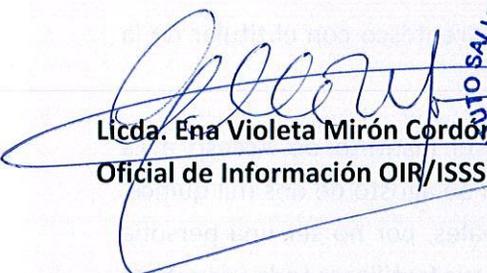
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura del Departamento de Afiliación y Recaudación del ISSS, remitió nota en la cual informa la dirección que el señor [REDACTED] tenía registrada en el ISSS y si alguna vez él modificó o cambió la dirección de residencia registrada, así como si existen beneficiarios registrados a su nombre en el ISSS. Por otro lado, la Gerencia de la Unidad de Pensiones del ISSS remitió a esta dependencia certificación de documentos en los cuales consta la última dirección registrada en el ISSS por el señor [REDACTED] los beneficiarios registrados y la información referente a la cuenta bancaria donde se le depositaba la pensión al señor [REDACTED].

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$0.20), lo que corresponde a 5 copias lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

